

*JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA*

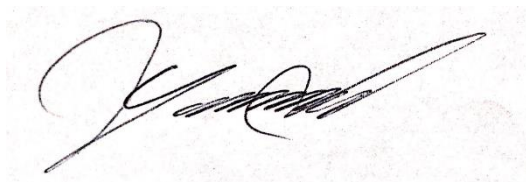
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2016 – 180

Sucesión de María Jenny Morantes Rodríguez

Se ordena rehacer el trabajo de partición visto a folios que anteceden, con el fin que se realice una hijuela amplia y suficiente para el pago del pasivo, conforme lo establece el numeral 4º del artículo 508 del Código General del Proceso, pues es de advertir que si bien se relaciona el pasivo no se alude como se va a pagar el mismo, para tal fin se le concede a la partidora el término de 10 días. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTES

*Juez*

*y. r. m.*

7LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N°069 DE HOY 28/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario